

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año, IX

Panamá 11 de Enero de 1912.

Número 1625

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14-Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

G. G. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEYMA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle, lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO L. DIAZ

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 286 de 1912 de 11 de Enero, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes respectivas 3107

Resolución No. 2 de 11 de Enero de 1912 3107

Resolución No. 3 de 11 de Enero de 1912 3108

Resolución No. 4 de 11 de Enero de 1912 3108

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Decreto No. 2 de 1912 de 11 de Enero, por el cual se reforma el Decreto Número 12 de 22 de Febrero de 1909 3108

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3108

CONSEJO ELECTORAL DE LA REPUBLICA

Acta de la sesión celebrada el día 4 de Enero de 1912 3108

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 8 de Enero de 1912 3109

Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 9 de Enero de 1912 3109

Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 10 de Enero de 1912 3109

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto No. 69 de 1912 de 11 de Enero por el cual se hacen unos cambios en el personal del Ramo de Telégrafos 3109

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Febrero a Diciembre de 1910 (Continuación) 3109

Edictos y Avisos 3110

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 286 DE 1912, (de 11 de Enero),

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes respectivas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Teófilo Rivera para Capitán Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional y nómbrase en su reemplazo al señor Félix Antonio Alvarez.

Art. 2.º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Antonio Morales para Teniente del mismo Cuerpo y nómbrase en su reemplazo al señor Samuel Payán.

Art. 3.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pedro P. Ruiz para Teniente de la Policía Nacional y ascíendese para reemplazarlo al Vigilante del propio Cuerpo, señor Tomás Madrid.

Art. 4.º Para llenar la vacante que ocasiona el ascenso del Vigilante Madrid, nómbrase al Agente Joaquín Pámares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Panamá, 11 de Enero de 1912.

Pide el reo rématado Manuel Lama, se le otorgue rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio que por el delito de hurto le impuso el señor Juez 4.º Municipal de Panamá, según sentencia de fecha 4 de Octubre de 1911, confirmada por el señor Juez Tercero de este Circuito.

De los documentos que han venido acompañados a la solicitud, se deduce que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo y que ya están vencidas las dos terceras partes de su condena.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Otorgar rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo rématado Manuel Lama, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por un año, y remitir copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATISO.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 3.—Panamá, 11 de Enero de 1912.

Solicita Joseph Jones, reo rematado por el delito de robo, se le conceda rebaja de la tercera parte de su condena.

Consta de la documentación que se tiene a la vista, que el referido reo fue condenado a sufrir la pena de dos años, dos meses, diez días de presidio, por sentencia proferida el veinticuatro de Abril de 1911 por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón. También se comprueba con el certificado del Director del Presidio, que la conducta de Jones ha sido buena durante el tiempo que ha estado preso, y que computada la pena desde el 23 de Julio de 1910 ya ha cumplido las dos terceras.

Por tanto,

SE RESUELVE

Rebajase la tercera parte de la pena corporal al reo rematado Joseph Jones, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por tres años, y comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para los efectos legales consiguientes.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia
H. PATISO.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 4.—Panamá, 11 de Enero de 1912.

La reo Josie Corbord, condenada a la pena de ocho meses de presidio por el delito de hurto, que le fue impuesta por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha diez y ocho de Julio de 1911, ocurre al Poder Ejecutivo en solicitud de rebaja de la tercera parte de la expresada pena.

Visto el comprobante de buena conducta observada por la aludida reo durante su prisión, y teniendo en cuenta que computado el tiempo que estuvo detenida ya se han vencido las dos terceras partes,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Josie Corbord la rebaja de la tercera parte de su condena, quedando sujeta a la vigilancia de la Policía por el término de un año.

Envíese copia auténtica de esta resolución al señor Gobernador de la Provincia para su cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATISO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 2 DE 1912.

(de 11 de Enero).

por el cual se reforma el Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1.º Que se hace necesario vigilar debidamente a los chinos que se asientan del país con pasaportes oficiales, a fin de impedir que sea burlada la ley 6ª de 1904;

2.º Que a los chinos que vienen a Panamá como empleados de casas de comercio, en conformidad con la ley 28 de 1908, debe exigírseles alguna garantía para asegurar el regreso de ellos al país de su destino, y

3.º Que es indispensable tener mayor vigilancia con los chinos que llegan a la República, transeúntes ó en viaje de inspección.

DECRETA:

Art. 1.º Los Gobernadores de las Provincias no entregarán los pasaportes que se expidan a favor de los chinos que quieran ausentarse del país sino a bordo del vapor en que éstos hagan el viaje. Para ello comisionarán a un oficial ó agente de policía, que no se separará de la escala del vapor sino cuando éste haya de emprender su marcha.

Art. 2.º Para efectos del artículo anterior, los Gobernadores de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Los Santos y Veraguas enviarán los pasaportes que expidan a la primera autoridad política de la Provincia donde deban embarcarse los interesados para seguir al exterior.

Art. 3.º Cada uno de los chinos que vengan a Panamá como empleados de algunas de las casas de comercio a que se refiere la ley 28 de 1909, hará un depósito de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) en el Banco Nacional, con el fin de garantizar que saldrá del país una vez vencido el término de su contrato.

Art. 4.º Los chinos que lleguen a Panamá como transeúntes, ó en viaje de inspección así como los empleados de casas de comercio, están en el deber de avisarle su viaje al Gobernador de la Provincia respectiva con una anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos, a fin de que dicho funcionario pueda vigilar la salida de ellos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

EDUARDO CHIARI.

SECRETARIA DE FOMENTO.

SOLICITUD DE REGISTRO

DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento.

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascrito, Abraham Jesurun Jr., Abogado y vecino de esta ciudad, respetuosamente solicito de Usía se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales necesarias, a fin de que se registre la marca de fábrica número 44,610, que a continuación se describe, y se expida el correspondiente certificado a la Corporación denominada "The Gandy Belting Company," del domicilio de la ciudad de Baltimore, en los Estados Unidos de Norte América; la cual Corporación es la única y exclusiva propietaria de la mencionada marca.

Esta marca consiste en la representación de una figura simbólica formada por el conjunto de una CRECETA y una CIRCUNFERENCIA entrelazada debajo de la cual figura se lee la deno-

minación OXYLO según aparece impresa en tinta azul en el adjunto marbete rectangular de papel blanco; y se aplica a la mercancía que ampara, grándola, estampándola, imprimiéndola ó por medio de cualquier otro procedimiento adecuado; usándose también en cajas, cajones, envoltorios, catálogos, etiquetas, anuncios, papel de correspondencia y demás impresos que se relacionan con la propaganda y venta de BANDAS DE TRANSMISION hechas de algodón y otros materiales, que es la clase de mercancía a que está destinada la marca en referencia.

La marca cuya descripción precede es la que desde 1904 hasta el presente han venido usando sus propietarios quienes se reservan el derecho de usarla, haciendo omisión ó alteración en el color, tamaño, disposición del letrero y forma del conjunto.

A esta solicitud acompaño las siguientes piezas:

a) El poder notarial antes mencionado.

b) CERTIFICADO que acredita que la mencionada marca ha sido registrada en el país de su origen.

c) Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la marca en referencia; dos con sendos timbres adheridos y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.

d) Una viñeta de metal donde está grabada la misma marca.



OXYLO

The Gandy Belting Comp.
Baltimore, Md.
U.S.A.

e) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal.

f) Recibo en que consta que se ha cubierto el derecho de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial.

Panamá, Enero 10 de 1912.

A. Jesurun Jr.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Enero de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

2 v 2

CONSEJO ELECTORAL

DE LA REPUBLICA.

ACTA

de la sesión celebrada el día 4 de Enero.

(Presidencia del Consejero Pinel.)

En la ciudad de Panamá, a las dos y media de la tarde del día cuatro de

Enero de mil novecientos doce, se reunió el Consejo Electoral de la República, con la concurrencia de todos sus miembros principales. Siendo el objeto de la reunión dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 89 de 1904, sobre elecciones populares procediéndose a hacer la elección de Jueces de Escrutinio de los distintos circuitos electorales, en votación nominal.

Los miembros del Consejo votaron en la forma siguiente:

Para Bocas del Toro.

Arosemena y de la Guardia:

Principal, Gonzalo Santos; primer suplente, Samuel Uribe; segundo suplente Carlos Lomine.

Dorado G., Mata y Pinel:

Principal, Pacifico Meléndez P.; primer suplente, George Grenald; segundo suplente, Rosendo Návalo.

Para Coclé.

Arosemena y de la Guardia:

Principal, José C. Arosemena; primer suplente, Emiliano Ponce J.; segundo suplente, Fabio C. Arosemena.

Dorado G., Mata y Pinel:

Principal, Damián Carles; primer suplente, Domingo Cañizale; segundo suplente, Elías Castillo.

Para Colón.

Arosemena y de la Guardia:

Principal, Rubén S. Arcia; primer suplente, Elías Aizpuru; segundo suplente, Efraín Tejada U.

Dorado G., Mata y Pinel:

Principal, Alberto Mendoza; primer suplente, Vicente O. Cataño; segundo suplente, Luis Avilés P.

Para Chiriquí

Arosemena y de la Guardia:

Principal, Juan Manuel Lambert; primer suplente, Marcial Navarrete; segundo suplente, Juan Arias.

Dorado G., Mata y Pinel:

Principal, David Alvarado; primer suplente, Isaías Jurado Q.; segundo suplente, Simón Esquivel.

Para Los Santos

Arosemena y de la Guardia:

Principal, Juan Manuel Porcell A.; primer suplente, Encarnación Correa; segundo suplente, Elías Arosemena.

Dorado G., Mata y Pinel:

Principal, Epaminondas Correa; primer suplente, Juan B. Polo; segundo suplente, Higinio Moscoso.

Para Panamá.

Arosemena y de la Guardia:

Principal, Manuel Espinosa B.; primer suplente, Ricardo J. Alfaro; segundo suplente, Alejandro de la Guardia.

Dorado G., Mata y Pinel:

Principal, Francisco Filós; primer suplente, Manuel Ramírez M.; segundo suplente, Antonio Carrillo V.

Para Veraguas.

Arosemena y de la Guardia:

Principal, José María Goytía; primer suplente, Arquimedes Arosemena; segundo suplente, Antonio Sosa C.

Dorado G., Mata y Pinel:

Principal, A. Gilberto Vega; primer suplente, José Félix Sosa; segundo suplente, Alberto Cogley.

Concluida la votación fueron declarados por el Consejo Jueces de Escrutinio principales y suplentes, quienes para tales cargos habían obtenido la mayoría absoluta de los votos. A las

tres y media de la tarde se levantó la sesión, después de firmar esta acta como constancia de lo en ella tratado.

El Presidente,

PROSPERO PINEL.

El Vice-presidente,

AQUILINO DE LA GUARDIA.

H. AROSEMENA.

F. A. MATA.

A. Elias Dorado G.

Secretario,

TESORERIA GENERAL

DE LA REPUBLICA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B. 10,380.99%

Entradas de hoy..... 31,438.99%

Suma..... 41,819.99

Salidas de hoy..... 12,982.68%

Existencia para mañana 28,837.30%

Demostración:

Oro americano..... B. 14,141.05%

Plata panameña..... 10,223.80

Monedas de nickel..... 3,427.45

Agentes Fiscales..... 45.00

Varios documentos..... 3,000.00

Total..... B. 28,837.30%

Panamá, 8 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Altamora.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B. 28,837.30%

Entradas de hoy..... 6,828.54

Suma..... 35,665.84%

Salidas de hoy..... 9,801.90%

Existencia para mañana 25,863.94

Demostración:

Oro americano..... B. 10,096.05

Plata panameña..... 9,049.64

Monedas de nickel..... 3,427.45

Agentes Fiscales..... 48.50

Varios documentos... 3,252.30

Total..... 25,863.94

Panamá, 9 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Altamora.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B. 25,863.94

Entradas de hoy..... 5,286.29%

Suma..... 31,150.23%

Salidas de hoy..... 7,377.00

Existencia para mañana 23,773.23%

Demostración:

Oro americano..... 96.05

Plata panameña..... 4,487.73%

Monedas de nickel.... 3,427.45

Agentes Fiscales..... 56.00

Varios documentos... 15,706.00

Total..... 23,773.23%

Panamá, 10 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe.

J. M. Altamora.

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 69 DE 1912.

(de 11 de Enero).

por el cual se hacen unos cambios en el personal del Ramo de Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º La señorita Teodolinda Pimentel, Telegrafista de la Oficina Telegráfica de Pesé, pasará al puesto de Telegrafista Ayudante de la Oficina Telegráfica de Aguadulce.

Art. 2.º Nómbrase Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Pesé, a la señorita Balbina Arjona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Enero de 1912.

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

INVENTARIO ALFABETICO

de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, de Febrero a Diciembre de 1910.

(Continuación)

Laffargue Pedro en vía ordinaria contra Federico Jiménez 158

Luthas Eduardo en demanda de habilitación de edad 158

Laff Enrique en juicio de cesión de bienes 158

Lorenzo Rosa pide título de propiedad de una casa 158

López Etelvina pide se le discierna el cargo de Curadora de su hija 158

Lorenzo Rosa Diligencias sobre su estado civil de casada 158

López Etelvina pide autorización para gravar con hipoteca una parte de casa de su hija Josefina Herceila 158

Melo Emilia de Alba e hijas piden permiso para hipotecar unos bienes 158

Mendieta Baldomero pide se le entregue las dos terceras partes de una casa de la sucesión de Manuel F. Segundo 158

Mata Francisco pide permiso para hipotecar una casa de su esposa 158

Muentes José Sabido pide autorización para vender una casa de su hija 158

Mussenden Félix pide título de propiedad de una casa 158

Márquez Manuela de Recuerdo pide título de propiedad de otra casa 158

Montilla Adela, Mercedes y Carmen piden título de propiedad de una casa 158

Martínez Eledio y Virginia, Diligencias de nombramiento de Curador a estos menores 158

Maduro Isaac D. en vía ordinaria contra John Seymour 158

Montilla Encarnación pide título de propiedad de una casa 158

Mereño Rita y Gregorio piden se les nombre un Guardador General 158

Municipal Personero pide el avalúo de los bienes de Isael Martínez 158

Navarro Felipe pide título de propiedad de una casa 159

Nevera Lorenzo en demanda de herencia de José Nevera 159

Navarro Ludovina y Emma piden título de propiedad de una casa 159

Nevera María Guadalupe pide título de propiedad de una casa 159

Ortega Bartola pide título de propiedad de una casa 159

Orozco Federico E. pide título de propiedad de una casa 159

Oliva José Trinidad y Aiolfo Achurra en juicio de cuentas contra Nazario Flores 159

Orozco Federico pide título de propiedad de otro inmueble 159

Pelliser y Soler Daniel en vía ordinaria contra Julio Canavaggio 159

Pérez Carolina, Diligencias de nombramiento de Curador a esta menor 159

Pellicot Félix pide título de propiedad de una casa 159

Pinogana, Demanda de nulidad del Acuerdo Número 27 de 1909 del Concejo de este Distrito 159

Plisé Josefina en demanda de herencia de Esteban Peralta 159

Pignon Carlos en vía ordinaria contra Enrique C. Villarreal 159

Panamá Building Association pide título de propiedad de una casa 159

Panamá, Personero Municipal pide el avalúo judicial de un lote de terreno 159

Paez Marcelo pide se le nombre un Curador especial a unos menores que reconoce como hijos suyos 159

Pérez Antonio en vía ordinaria contra Antonio Blasco Garay 159

Panamá.—Personero Municipal pide se le den unas copias 159

Panamá.—Personero Municipal pide el avalúo de dos lotes de terreno 159

Panamá.—Personero Municipal pide el avalúo de cuatro lotes de terreno 159

Panamá Banco en vía ejecutiva contra Eugenio J. Chavaler 159

Panamá.—Demanda de nulidad del Acuerdo número 29 de 1908 del Concejo de este Distrito 159

Robischaux E. J. en vía ordinaria contra J. N. Eichron 159

Ramos Juana pide se le ponga en posesión de unos lotes de terreno 159

Recuerdo María T. en vía ordinaria contra J. F. Yalder 159

Rumler José D. pide título de propiedad de una casa 159

Román Miguel A. pide título de propiedad de una casa 159

Rumler Lucía C. pide título de propiedad de una casa 159

Román Josefina de, pide permiso para gravar con hipoteca una casa 159

Stanzola Salvador en vía ordinaria contra José Ibañez 1159

Smith Aniceta pide título de propiedad de una casa 159

Seminari Juan pide título de propiedad de una casa 159

Seminari Juan pide título de propiedad de una casa 159

Sosa herederos de Pedro J. Sosa piden título de propiedad de una casa 159

Sosa herederos de Pedro J. Sosa piden título de propiedad de una casa 159

Solano María y Agripina en vía ordinaria contra el Municipio de Panamá 159

Seminari Lorenza pide título de propiedad de una casa 159

Terán Oscar pide el arraigo de Enrique C. Villarreal 159

(Continuad.)

Panamá, 31 de Diciembre de 1910.

El Juez,

M. A. Noriega.

El Secretario,

J. D. Guardia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Ycaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo acanalado, edificadas en él. Los límites de la finca son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancón, y Oeste, terrenos denominados Trapiquito. Las dimensiones son: de Este a Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de cinco mil ciento sesenta y tres Balboas con setenta y cinco centavos (B. 5163.75) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes serán rematadas en las Oficinas del Banco unas alhajas de oro y brillantes que Ricardo Salcedo empujó como garantía de una obligación que contrajo con dicha institución y por la cual se le ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Veintidós Balboas con sesenta (B. 37.60) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (50%) de la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario

T. A. Feuillet.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

El lunes, 15 de los corrientes, principiarán en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación los concursos u oposiciones de que tratan los artículos 18, 19, 20, 21 y 21-bis del Decreto número 251 de 29 de Noviembre de 1911, destinados a seleccionar el personal de músicos regulares y aprendices de la Banda Republicana. Los candidatos victoriosos procederán luego a firmar en la Secretaría de Gobierno y Justicia los contratos por un año renovable a que se refieren los artículos 23, 24, 25 y 26 del mismo Decreto.

A partir de la fecha del presente aviso hasta el sábado 13 de Enero, a las 5 p. m., los aspirantes a las plazas de músicos "regulares" deberán hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, donde se les informará acerca de los días y las horas de sus respectivos concursos.

Las plazas "regulares" sujetas a concurso son las de: flautín y 2a. flauta, flauta solista, oboe solista, oboe 2o. y corno inglés, clarinete mi b. ó requinto, clarinete solista, clarinete 1o., clarinete 2o., clarinete 3o., clarinete alto mi b., clarinete bajo si b., saxofón soprano si b., saxofón alto mi b., saxofón tenor si b., saxofón barítono mi b., fagot solista, 2o. fagot y contrafagot, tromba 1a., cornetín solista, cornetín 1o., trompa 1a., trompa 2a., trombón 1o., trombón 2o., petit bugle mi b., bugle si b., solista alto 1o., alto 2o., barítono 1o., bombardino 1o., bombardino 2o., bastuba mi b., bastuba si b., contrabajo de cuerdas, redoblante, platillero y bombo.

Las plazas de aprendices serán materia de concursos posteriores entre los alumnos del Conservatorio.

El Director encargado,

G. Hugues.

Panamá, Enero 9 de 1912.

INVITACION A CONCURSO

El Domingo, 21 de los corrientes, a las 9 a. m. se efectuará en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación un concurso u oposición para adjudicar al aspirante más idóneo la plaza de Director de la Banda Republicana, hoy vacante. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles hasta la víspera del concurso. Las pruebas a que serán sometidos los candidatos son las mismas que establece el Decreto No. 31 de 29 de Abril de 1911 para optar el Certificado de Director de Banda ó Charanga, a saber:

Examen Oral: a) Lectura a primera vista de una lección de solfeo en todas las claves; transporte de un fragmento de la misma lección a un tono dado, con explicación del mecanismo del transporte.

b) Análisis de un fragmento de una obra musical desde el punto de vista de su estructura rítmica y del fraseo. (respiraciones).

c) Interrogatorio sobre la teoría elemental de la música.

d) Interrogatorio sobre el conocimiento teórico y práctico de los instrumentos que componen una banda de armonía.

e) Interrogatorio sobre nociones generales de la historia de la música.

Examen escrito:

a) Dictado musical frase por frase;
b) Armonización a 4 voces reales y

en las claves propias de cada voz, de un bajete y un canto dados. (Uso de toda clase de acordes consonantes y disonantes y de todos los recursos de la armonía).

c) Análisis tonal de un fragmento de una obra musical.

d) Instrumentación de un fragmento de música clásica para una banda de música y charanga compuesta de los instrumentos que el Jurado señale.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Jack Müller, Susana Gordon, Rebeca Williams y Aristos Landeira, para que estén a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocaciones y amenazas, maltrato de obra, maltrato de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asistan, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon:

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, aplanadora y de religión protestante.

Filiación de Rebeca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender a los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra éstos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén a derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salomero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte a las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender a los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de enebroidores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión de Antonio Vengoechea, cuya causa mortuoria ha sido declarada ya, por auto de fecha veintiocho de Diciembre último, para los que se crean con derecho a dicha sucesión ó tengan algo que deducir de ella se presenten a hacerlo valer dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario, quedarán sujetos a los perjuicios consiguientes.

Para los efectos indicados, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Enero de mil novecientos doce, a las diez de la mañana.

El Juez,

Manuel S. Joly.

El Secretario,

Azad González.